

## “DIRECCION DE CREDITO SOCIAL”

### “DEPARTAMENTO DE CREDITO SOCIAL Y RECUPERACIONES”

#### “PROCEDIMIENTO PARA RECUPERACION DE CREDITOS CON SOBREGIRO Y CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS”

Finalidad.....	1
Autoridad .....	2
Vigencia .....	3
Base Legal.....	4
Generalidades .....	5
Procedimientos .....	6
Responsabilidades.....	7
Disposiciones transitorias y finales...	8

#### 1. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por objeto establecer un procedimiento uniforme y claro que permita al área de Recuperaciones y Cobranzas tramitar la recuperación de los créditos desembolsados que caen en sobregiro a fin de reducir los índices de morosidad.

#### 2. AUTORIDAD

Resolución del Consejo Directivo N° 001 AMTS/CD del 02 de enero 2019.

#### 3. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del 03 de enero del 2019.

#### 4. BASE LEGAL

- Estatuto MUTUA
- Reglamento del Crédito Social vigente.
- Directiva DICSO-05 setiembre 2017

#### 5. GENERALIDADES

El Crédito Social es el Servicio Mutual que otorga la Asociación a sus Asociados en base al Aporte económico de los asociados; está conformado por el Crédito Personal (CREPER) y el Crédito Promocional (CREPROM).

- a. El Crédito Personal es aquel que la Asociación otorga a sus asociados inscritos en el CREPER, sin necesidad de justificar causales, siempre que tenga derecho para obtenerlo y cuente con la capacidad económica.
- b. El Crédito Promocional (CREPROM), es el que programa el Consejo Directivo en determinados períodos del año con el objeto de apoyar compromisos económicos del asociado; sin tener en cuenta sus aportaciones al CREPER.
- c. Todos los asociados deberán estar inscritos en el Fondo de Crédito Social con una aportación mínima mensual aprobada.
- d. Las cuotas mensuales comprenden la amortización del crédito más el interés, así como las moras en los casos de atraso de las mensualidades.
- e. La morosidad es el incumplimiento en que incurre el asociado en el pago de las amortizaciones mensuales generando un sobregiro de sus cuotas a pagar.



- f. Garante es el asociado MUTUA o no asociado, que se compromete solidariamente con el asociado prestatario a cumplir con el pago de las amortizaciones más los intereses en caso no se cumpla con el cronograma de pago del crédito solicitado.
- g. La ampliación o **Refinanciamiento** del crédito es la posibilidad de obtener un nuevo crédito con deducción del saldo.
- h. La ampliación o **Reprogramación** de plazos es la posibilidad que tiene el asociado prestatario de solicitar mayor tiempo para cancelar el saldo de su crédito vigente.
- i. El **Fraccionamiento** es la posibilidad de consolidar el sobregiro más el capital por pagar de un crédito que ha caído en morosidad, a fin de generar una reprogramación de la deuda.
- j. El beneficio de acogerse al presente programa es la posibilidad de regularizar las deudas que tiene con la MUTUA y no estar sujeto a las acciones de cobranza ni perder su calidad crediticia en el sistema financiero.

## 6. PROCEDIMIENTOS

- a. Identificar y elaborar el listado de Asociados con morosidad mensualmente para realizar la categorización de Deudores por Rango de deuda (Monto) y Meses de deuda (Tiempo) para determinar el proceso de gestión a realizar.
- b. Informar mensualmente a la Sección Finanzas todas las deudas impagas mayores a un año que se encuentren en proceso de cobranza para la provisión correspondiente.
- c. Comunicar oportunamente a los asociados con morosidad y a sus garantes la situación de su deuda mediante correo electrónico, llamada telefónica o carta, informando el monto adeudado y los meses de atraso en el que ha incurrido. Para este fin se ejecutará los pasos establecidos en el **Cuadro de Recuperaciones** de acuerdo a los meses de morosidad de la deuda según **(ANEXO 1)**.
- d. Recepcionar la solicitud de Fraccionamiento **(ANEXO 2)** y realizar la evaluación crediticia en el sistema GENESIS y central de riesgo para la aprobación por el Jefe del Departamento de Crédito Social y autorización del Administrador General.
- e. Publicar en la página web de MUTUA el programa de Cobranzas y Recuperaciones informando sobre los beneficios de acogerse al pago de la deuda.
- f. **Del Fraccionamiento y condonación de los intereses Moratorios.**
  - 1) Podrán acogerse al fraccionamiento y condonación de intereses moratorios los asociados y ex asociados con más de 06 meses de morosidad en sus pagos.
  - 2) Para acceder al beneficio deberá pagar entre el 10% y 20% de la deuda total (Capital + interés compensatorio) y fraccionar el saldo, de acuerdo a la exigencia de garante.
  - 3) El fraccionamiento se realizará individualmente por cada préstamo.
  - 4) El plazo máximo del saldo a fraccionar será de 36 meses para los Créditos Personales y 24 meses para los Créditos Promocionales.



- 5) El fraccionamiento podrá **REPROGRAMARSE** siempre y cuando el asociado este al día en sus pagos.
- 6) La tasa de intereses compensatorio a aplicar será la siguiente:
  - Hasta 12 meses TEM 1.28 TEA 16.50
  - De 13 a 24 meses TEM 1.77 TEA 23.50
  - De 25 a 36 meses TEM 2.34 TEA 32.00

**g. Limitaciones de los Créditos fraccionados.**

- 1) El titular que fraccione su deuda está impedido de solicitar un nuevo crédito o ser garante hasta la cancelación total de la misma.
- 2) Los créditos fraccionados no se podrán volver a fraccionarse ni tampoco se podrán refinanciar.
- 3) Al incumplimiento de pago de más de 02 cuotas se ejecutará el total de la deuda (haciendo uso del pagaré u otro mecanismo vigente) más los gastos que se generen por la cobranza.
- 4) Las cuotas asociativas y las cuentas por cobrar de terceros no están comprendidas en el fraccionamiento.

**h. Transferencia de aportes**

- 1) Cuando los créditos excedan los 03 meses de morosidad se aplicará al TITULAR los Art. 42° y 50° del Reglamento de Crédito Social para amortizar o cancelar el sobregiro acumulado.
- 2) Cuando los créditos excedan los 06 meses de morosidad se aplicará al GARANTE el Art. 56° del Reglamento de Crédito Social para amortizar o cancelar el sobregiro acumulado de su garantizado.

**i. Reporte a la central de Riesgos**

Cuando los créditos excedan los 04 meses de morosidad, se reportará el total del monto adeudado a una Central de Riesgos; el reporte se mantendrá activo hasta la cancelación de la totalidad del sobregiro. Solo se reportará al titular de la deuda.

**j. Asesoría Legal**

Cuando los créditos excedan los 06 meses de morosidad, los expedientes con la documentación de gestión de cobranza realizada, pasará al área de Asesoría Legal para el inicio de las acciones de cobranza legal mediante la ejecución del pagaré al vencimiento de la 6ta. cuota impaga.

**k. Garante.**

El garante original del crédito con morosidad se mantendrá como tal hasta la cancelación total de la deuda que se está fraccionando, si el crédito con morosidad no tuviera garante el titular deberá presentar uno que cumpla con los requisitos de garante.

Los créditos que cuenten con garante solo pagarán el 10% del capital + interés compensatorio para iniciar el trámite de fraccionamiento, caso contrario pagará el 20% del Capital + interés compensatorio.

**l. Requisitos.**

Para el titular y garante del fraccionamiento:

• Estar al día en el pago de sus cuotas asociativas.

- Solicitud de Fraccionamiento (solo titular)



- Copia DNI vigente
- Dos últimas boletas de pago.
- Presentar garante
- Firmar los siguientes documentos:
  - Contrato
  - Condiciones Generales.
  - Pagaré.
  - Declaración jurada de domicilio.
  - Autorización de descuento según corresponda

## **7. RESPONSABILIDADES**

### **a. Del Consejo Directivo**

Supervisar la organización y control de las recuperaciones de créditos que se realicen a través del proceso de Fraccionamiento normado en la presente Directiva, a través del Director de Crédito Social.

### **b. Del Consejo de Vigilancia**

El Consejo de Vigilancia, conforme al artículo 21º del Reglamento de Crédito Social será el encargado de fiscalizar el cumplimiento de la presente Directiva.

### **c. De la Administración General**

Instruir al Jefe del Departamento de Crédito Social, Descuentos y Recuperaciones, respecto al cumplimiento de la presente Directiva, así como autorizar la ejecución del procedimiento de recuperación de las solicitudes de Fraccionamiento aprobadas por el Jefe de Crédito Social y verificar la ejecución de los pagarés de las deudas vencidas realizadas por el área de asesoría legal.

## **8. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA.** - La presente Directiva será de aplicación para todos los créditos otorgados que se encuentren con sobregiro y se ejecutara de manera progresiva comenzando por los créditos más recientes hacia los más antiguos.

**SEGUNDA.** - Para los créditos con más de 10 años se realizará una evaluación previa para determinar la realización de la deuda a través de un comité conformado por:

**Director del Crédito Social**  
**Administrador General**  
**Jefe del Dpto. de Finanzas**  
**Jefe del Dpto. de Crédito Social**  
**Asesor Legal**

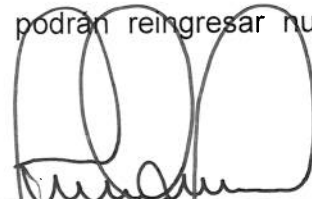
El resultado y recomendaciones será elevado al Consejo Directivo para las acciones correspondientes.

**TERCERA.** - Los asociados cuyas deudas se castiguen y condonen por ser consideradas incobrables figurarán en el registro GENESIS de la MUTUA





como **DEUDA CONDONADA** y no podrán reingresar nuevamente como asociado.



---

↳ FELIPE RICARDO QUISPE AMAR  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

DISTRIBUCION:

Copia:

- Nº 1 VIPRE
  - Nº 2 DIDEC
  - Nº 3 DICSO
  - Nº 4 ADGEN
  - Nº 5 COVIG
  - Nº 6 Archivo
- 02/01/2019

